



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



e.s.

EXPEDIENTE Nº 16 - 3304 - 2026 - 1.-

N O T A Nº 1448.26.003.-

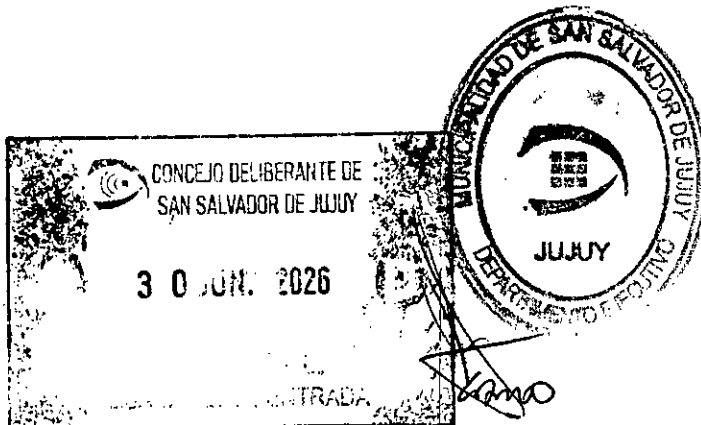
San Salvador de Jujuy, 26 JUN 2026


**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-3304-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Art. 41º y 45º incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2.026, a la Sra. Arancibia Carmen Rosa, D.N.I. Nº F4.505.095, correspondiente al inmueble de su propiedad, identificado con Padrón Nº A-62666, Circuns.1, Mza. 282, Lote 2, Secc. 20, ubicado en Avenida Yuto Nº 1665, Sector B3 del barrio Alto Comedero de esta ciudad.

El proyecto de referencia, fue elaborado teniendo en cuenta que se trata de una persona de escasos recursos económicos, presenta problemas de salud crónicos y percibe ingresos previsionales mínimos, hechos estos debidamente corroborados a través del estudio Socio-Económico que elaboró el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente. -




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

INCULO EXPDTE. N° 569-X-2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

e.s.

AL CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES:

En relación al pedido de eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2.026, que formula la Sra. Arancibia Carmen Rosa, D.N.I. N° F4.505.095, en carácter de persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud crónicos, que percibe ingresos previsionales mínimos, según surge del análisis socio económico efectuado en el domicilio de la solicitante, identificado con Padrón N° A-62666, Circuns.1, Mza. 282, Lote 2, Secc. 20, ubicado en Avenida Yuto N° 1665, Sector B3 del barrio Alto Comedero de esta ciudad, se concluye que existe imposibilidad real de atender el pago del tributo antes mencionado.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41° y 45° incs. a) y b) de la Ordenanza N° 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza N° 6050/11 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deudas a propuesta del Ejecutivo Comunal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el presente Proyecto.


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

e.s

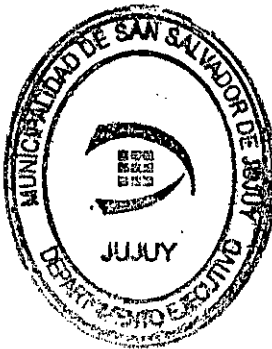
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**

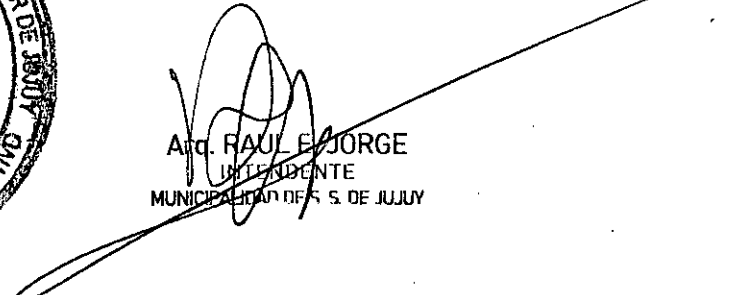
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 41º y 45º incs. a) y b) del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la deuda en concepto de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formula la Sra. Arancibia, Carmen Rosa, D.N.I. N° F4.505.095, por el periodo 2026, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón N° A-62666, Circuns.1, Mza. 282, Lote 2, Secc. 20, ubicado en Avenida Yuto N° 1665, Sector B3 del barrio Alto Comedero de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Atq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY